

ACUERDO N° 066/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad del **"AJUSTE DE LA MATRÍZ DE CUMPLIMIENTO DE PERFIL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES Y MANUAL DE PUESTOS Y DESCRIPCIÓN DE CARGOS (CONSEJO DE LA MAGISTRATURA)"**, con la promulgación de la Ley N° 929, que reduce el número de Consejeros de la Magistratura, conlleva el ajuste de la estructura organizacional institucional; lo dispuesto por la Constitución Política del Estado; la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010 y las leyes especiales; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, el art. 183.IV.12 de la Ley del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura, establecer anualmente las **políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos** y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

Que, la Ley N° 929 de Modificación a la Ley N° 025 del Órgano Judicial en sus Artículos 20.III, 34, 134, 135, 166, 174.I y III, y 182; además, modifica la Ley N° 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional y N° 026 del Régimen Electoral.

CONSIDERANDO II: Que, las atribuciones constitucionales del Consejo de la Magistratura tienen alcance en materias de políticas de gestión, recursos humanos, control y fiscalización, entre cuyos temas importantes esta la aprobación de su estructura organizacional, conforme establece la Ley del Órgano Judicial, concordante con los arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado y los arts. 7, 20 y 27 de la Ley N° 1178.

Que, el Sistema de Organización Administrativa establecida por Ley N° 1178, busca optimizar la estructura organizacional de las entidades públicas, siendo la acción principal evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones de las entidades, mediante la adecuación, fusión o supresión de las mismas.

Que, con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo 1997 en su art. 2 preceptúa que *"El objeto general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientando para prestar un mejor servicio a los usuarios de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político social y tecnológico"*.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa en su art. 5 preceptúan que b) Cada Entidad del Sector Público elaborará en el marco

Justicia transparente, Justicia que transforma

de las presentes normas básicas su reglamento específico para la implantación del Sistema Organización Administrativa c) El Reglamento Especifico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el Órgano Rector.

CONSIDERANDO III: Que, es atribución de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, designar al personal administrativo y realizar la adecuación de su Estructura organizacional en función de sus objetivos institucionales, considerando los principios y valores y fines del Estado boliviano a la luz de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 de Órgano Judicial, y la Ley N° 929 de "Modificaciones a las Leyes N° 025 del Órgano Judicial, N° 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional y la Ley 026 del Régimen Electoral", es en ese sentido que corresponde adecuar los instrumentos normativos internos, siendo sustancial el "**AJUSTE DE LA MATRÍZ DE CUMPLIMIENTO DE PERFIL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES Y MANUAL DE PUESTOS Y DESCRIPCIÓN DE CARGOS (CONSEJO DE LA MAGISTRATURA)**", a fin de lograr y cumplir con los objetivos institucionales, puesto que el referido instrumento debe buscar optimizar, simplificar y dinamizar su funcionamiento bajo criterios técnicos sustentados en las políticas y los principios constitucionales, como son los principios de inclusión, igualdad de oportunidades y equidad social. Asimismo, debe tenerse presente los pilares fundamentales de la nueva condición de estatalidad, buscando la protección de los sectores marginados o minoritarios, brindando las mismas oportunidades y condiciones materiales que permitan a las personas gozar de los mismos derechos y las condiciones sociales para la construcción de una justicia social.

Que, en ese sentido se plantea la modificación del perfil profesional, uniformando de esta manera los criterios mínimos y básicos que deben ser utilizados como parámetros para la contratación de personal, tomando en cuenta el grado de responsabilidad y el nivel salarial asignado al cargo, reajustando la nueva estructura organizacional del Consejo de la Magistratura a la normativa vigente. Es necesario considerar que el perfil profesional tiene como fin establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las servidoras y servidores públicos en cuanto se refiere a su formación profesional, experiencia general y específica, no siendo limitante para la postulación, selección y designación de profesionales con mayor preparación académica y/o experiencia.

Que, la propuesta modificatoria está fundamentada con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 025 del Órgano Judicial, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Resolución Suprema N° 217055 Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, Ley N° 929 de Modificación a las Leyes N° 025 del Órgano Judicial, N° 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional y N° 026 del Régimen Electoral y otras normas.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el art. 182.3 de la Ley del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar "AJUSTE DE LA MATRÍZ DE CUMPLIMIENTO DE

Justicia transparente, Justicia que transforma

PERFIL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES Y MANUAL DE PUESTOS Y DESCRIPCIÓN DE CARGOS (CONSEJO DE LA MAGISTRATURA)” contenido en los anexos, que formará parte indisoluble del presente Acuerdo.

Segundo.- Encomendar el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.


Tercero.- Abrogar las disposiciones anteriores a la presente.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Regístrese y comuníquese:


MSF. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL